Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº : (CONTR PADRE:2020/88005)

TÍTULO: SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE "EL BURGO TURÍSTICO" DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN CÁDIZ.

LOCALIDAD: La Línea de la Concepción.

CONTRATO: Segunda prórroga por 1 año del 01/11/2022 al 31/10/2023 del contrato de referencia, en virtud de lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

Se establece la posibilidad de prórrogas sucesivas (un máximo de cuatro) de un año cada una de ellas hasta alcanzar el contrato una duración máxima de cinco años, y por el mismo precio.

IMPORTE DE LA PRÓRROGA (IVA incluido):.

AÑO	*CENTRO GESTOR*	*POSICIÓN PRESUPUESTARIA*	*IMPORTE*
2022	1000030000	G/44J/21200/11	508,20 €
2023	1000030000	G/44J/21200/11	2.541,00 €

VISTO, el expediente de referencia para la prórroga del Contrato de Servicio de referencia que actualmente se tiene suscrito con la empresa MAC PUAR ASCENSORES S.L. y resultando:

PRIMERO.- El vigente contrato se adjudicó por el procedimiento abierto, supersimplificado con publicidad. El precio del presente contrato se adjudicó por 2.520,00 € sin IVA, para que fuese ejecutado desde el 1/11/2020 hasta 31/10/2021. (Resolución de adjudicación de fecha 21/10/2020). Siendo la forma de abono en pagos parciales.

Con fecha 31 de octubre de 2021 vence la primera prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores de la Residencia de Tiempo Libre "El Burgo Turístico" suscrito con la empresa MAC PUAR ASCENSORES, S.L. en la Línea de la Concepción (Cádiz).

A tenor de lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el citado expediente de contratación se establece la posibilidad de prórrogas sucesivas (un máximo de cuatro) de un año cada una de ellas hasta alcanzar el contrato una duración máxima de cinco años, y por el mismo precio. Por lo expresado anteriormente, puede formalizarse una segunda prórroga, por el mismo precio, por 1 año del 1/11/2022 al 31/10/2023, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en éste.

SEGUNDO.- Durante la vigencia del presente contrato, el servicio prestado por el adjudicatario ha sido totalmente satisfactorio.

TERCERO.- La empresa adjudicataria ha prestado el consentimiento a dicha prórroga a través de su representante legal.

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar por 1 año, del 1/11/2022 al 31/10/2023, el contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores de la Residencia de Tiempo Libre "El Burgo Turístico"de la Línea de la Concepción, con la empresa MAC PUAR ASCENSORES S.L. por un importe de 2.520,00 € al que hay que sumar el IVA que le corresponde , en los mismos términos y condiciones que los establecidos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Particulares que rige en el citado expediente de contratación.

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente , según se establece en el art. 40 y 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en la letra g) del articulo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, requerir a la persona adjudicataria la aceptación mediante firma de esta Resolución. La formalización de la prórroga del contrato se efectúa con la presente Resolución, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

TERCERO.- El Delegado Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las facultades que le son atribuidas Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Nº 225 de 21 de noviembre).

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Alberto Gabriel Cremades Schulz